



Nombre	Apellidos
Dirección	Localidad
Teléfono	Correo electrónico
Empresa	DNI
Domiciliación bancaria:	Centro de trabajo
Entidad	Oficina
D	C
Núm. de cuenta corriente	

firma:

**Entrégalo a tus representantes
de COMFIA-CC.OO.
o envíalo directamente por fax al
93 401 43 15**

**Deducción por maternidad**

Las mujeres trabajadoras con hijos menores de 3 años, tendrán derecho a una deducción de 100 euros mensuales por maternidad.

En el caso de los hijos adoptados o acogidos, la deducción se podrá aplicar durante los tres años posteriores a la fecha de la inscripción de la adopción o del acogimiento en el Registro Civil. Cuando no sea necesaria la inscripción, la deducción se podrá practicar a partir de la fecha de la resolución judicial o administrativa que la declare.

En caso de fallecimiento de la madre o cuando ostente la guarda y custodia de forma exclusiva, el padre tendrá derecho a la deducción pendiente.

Protección frente al despido (art.53.4 E.T.)

Será nulo el despido de los trabajadores/as en los siguientes supuestos:

- Durante el permiso de maternidad/paternidad/adopción/acogimiento
- Baja por riesgo durante el embarazo
- Durante el embarazo, desde el inicio hasta el comienzo del periodo del permiso
- Excedencias por maternidad/paternidad
- Periodo de lactancia
- Reducción de jornada por cuidado de un menor o de un familiar mayor dependiente, hasta 2º grado.

Traslados durante el embarazo (art. 31 CC Banca y Acuerdo BBVA)

Durante el embarazo la trabajadora no podrá ser trasladada a otro municipio, salvo a petición de la interesada.

Vacaciones (Acuerdo BBVA)

Las vacaciones correspondientes al año del nacimiento de un hijo/a no disfrutadas, se podrán realizar hasta el 28 de Febrero del año siguiente.

Nota: En cada Comunidad Autónoma se deberá de tener en cuenta la legislación específica mejorando los apartados correspondientes a Conciliación.



sección sindical bbva

Tel. 91 594 42 36 - 93 401 53 33 - Fax 93 401 43 15
e-mail: bbvaccoo@comfia.ccoo.es
<http://www.comfia.net/bbva>

LEGISLACIÓN

**(Estatuto de los Trabajadores,
Convenio Colectivo
y Acuerdo de Empresa)**

Permisos para la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas en el BBVA



Diciembre 2005



sección sindical bbva

secretaría de la mujer

Permisos retribuidos

- 1. Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización de familiares (art. 37.3 ET y 27.1.d C.C. Banca)**
2 días o 4 días si es preciso desplazamiento. Hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad
- 2. Por fallecimiento conjugue (art.27.1.e CC Banca)**
3días o 5 días si es necesario desplazamiento
- 3. Preparación parto (art. 37.3.f E.T. y 27.1.f CC Banca)**
Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.
- 4. Permiso paternidad (Acuerdo BBVA)**
5 días laborables a contar desde la fecha del nacimiento.
- 5. Hijos prematuros o que requieran hospitalización (art. 37.4 bis E.T.)**
1 hora de ausencia, dentro de la jornada laboral. Reducción de la jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.
 - Pueden acceder la madre o el padre, si ambos trabajan.
- 6. Descanso por maternidad y por adopción o acogida de menores de 6 años (art. 48.4 E.T. y 27.2 CC Banca)**
16 semanas (parto, adopción o acogida múltiple, ampliable en 2 semanas más por cada hijo/a)
 - Las seis primeras semanas de descanso son obligatorias para la madre (inmediatas y posteriores al parto)
 - La madre, al inicio del periodo de descanso por maternidad, podrá optar para que el padre goce de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso, de forma simultánea o sucesiva con la de la madre.
 - La baja médica provocada por riesgo o alteración de la salud durante el embarazo no supondrá, en ningún caso, una reducción de la duración del permiso por maternidad.
 - En caso de adopción internacional, se podrá empezar a disfrutar del permiso hasta 4 semanas antes de la resolución judicial. Esto también será válido para niños y niñas de más de 6 años cuando se trate de menores discapacitados o que tengan especiales dificultades de inserción social.

- 7. Descanso a tiempo parcial (Acuerdo BBVA)**
 - Las 10 últimas semanas podrán ser a tiempo parcial, convirtiéndose en 20 semanas. Podrán disfrutarlas tanto el padre como la madre, de forma simultánea o sucesiva, si ambos trabajan.
- 8. Descanso por maternidad en caso de hijos prematuros o que requieran hospitalización (art. 48.4 ET)**
El periodo de suspensión podrá computarse a instancia de la madre o, en su defecto, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria.
- 9. Lactancia (art. 37.4 E.T., 27.3 CC Banca y Acuerdo BBVA)**
1 hora de ausencia (parto múltiple se amplía una hora por hijo), dentro de la jornada laboral de la madre o el padre, que podrá dividirse en 2 fracciones de media hora y podrán utilizarse una al principio y la otra al final de la jornada.
Alternativamente podrá substituirse por un permiso de 15 días naturales a continuación del descanso por maternidad (parto múltiple se amplía a 30 días)
 - Hasta que el recién nacido cumpla 9 meses.
 - Pueden disfrutarlo el padre o la madre, si ambos trabajan
 - La concreción de los puntos anteriores corresponde a la trabajadora.
- 10. Flexibilidad horaria (Acuerdo BBVA)**
Para atención de hijos/as menores de 7 años o familiares mayores de 65 años o con alguna discapacidad física o psíquica, hasta 2º grado
Se podrán autorizar medidas de flexibilidad en relación al tiempo de trabajo

Permisos no retribuidos

- 1. Acompañamiento a los servicios de asistencia sanitaria (Art. 27.6 CC Banca)**
 - Hijos menores de 8 años y familiares mayores de 1r grado, que no puedan valerse por sí mismos.
 - El trabajador/a y la empresa establecerán los mecanismos de compensación horaria.
- 2. Reducción de jornada (art. 37.5 E.T., 27.4 CC Banca y Acuerdo BBVA)**
Para cuidado directo de algún menor de 7 años, persona discapacitada o familiar, hasta el 2º grado que no pueda valerse por sí mismo

- La reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario, a partir de una hora hasta la mitad de la duración de la jornada.
 - La concreción horaria y del periodo de disfrute corresponderá a la persona interesada, dentro de su jornada ordinaria.
 - Para volver a la jornada ordinaria, se deberá preavisar al empresario con quince días de antelación de la fecha de reincorporación.
- 3. Licencias (Art. 27.7 CC Banca y Acuerdo BBVA)**
Para adopción en el extranjero, tratamiento de técnicas de reproducción, hospitalización prolongada de un familiar de 1r grado y supuestos excepcionales por razón de orden familiar
 - Personal con 2 años de antigüedad
 - Duración de una semana a un mes, ampliable hasta 6 meses
 - Se puede solicitar transcurrido 1 año de la anterior licencia
 - 4. Excedencias (art. 46.3 E.T. y Acuerdo BBVA)**
Para cuidado de hijos menores de tres años
 - El periodo de duración no podrá ser superior a 3 años, a contar desde el nacimiento o de la resolución judicial o administrativa, en caso de adopción.
 - El periodo de excedencia será computable a efectos de antigüedad.
 - Se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional.
 - Durante el primer año se tendrá derecho de reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente en el mismo municipio.**Para cuidado de un familiar, hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad dependiente**
 - Duración máxima de 3 años. Durante el primer año con derecho de reserva del puesto de trabajo.
 - El periodo de excedencia será computable a efectos de antigüedad y se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional.
 - Las excedencias para estos supuestos no tienen duración mínima.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

- 1r. grado:** hijos, padres y padres políticos
2º. grado: abuelos, nietos, hermanos y hermanos políticos.
3º. grado: tíos y sobrinos.